



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar, que ha transcurrido el termino de subsanación en silencio, Sírvase Proveer. (18 de marzo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 167

CIUDAD Y FECHA	22 DE MARZO DE 2022
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS
DEMANDADO	KEVIN DAVID OROZCO OSORIO
RADICADO	865683184001-2022-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente respecto de la subsanación de la demanda, conforme lo siguiente:

La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022¹, el cual fue notificado mediante estado de fecha 24 de febrero hogaño², feneciendo el termino para la subsanación el 02 de marzo de 2022, término que la Defensoría de Familia, dejo vencer en silencio.

Así las cosas, se ordenará rechazarla.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de investigación de paternidad instaurada por **DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS**, en representación de los derechos del niño L.A.C.N., en contra del señor **KEVIN DAVID OROZCO OSORIO**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. UNA VEZ EN FIRME este auto, **SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DIGITAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 03 del expediente digital

² Visto a índice 04 del expediente digital

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacfd328d410c666069482a3bee44a619f0ecde8a30f5c530b0a50b8ea466ed5**

Documento generado en 22/03/2022 11:38:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**